BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Peñíscola, a veintiséis de noviembre de dos mil quince; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de noviembre de 2015.

II.- COMPARENCIA CONTENCIOSO GOLF PEÑÍSCOLA S.A.- Examinado el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Castellón por el que comunica la interposición de recurso contencioso-administrativo, y siendo competente esta Junta, por unanimidad, se acuerda:

1º.- Comparecer mediante Letrados Ibáñez Ferrandis S.L., D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dª. Francisca Ferrandis Valls en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 497/2015, interpuesto por [redacted] contra la desestimación por el Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Castellón de fecha 21 de mayo de 2015, contra alegaciones presentadas contra los procedimientos de apremio nº2010/0000332C y 2015/00034164E.

2º.-Designar la dirección letrada y la representación en el recurso a D. Bartolomé Ibáñez Sorribes y Dª. Francisca Ferrandis Valls, facultándoles tan ampliamente como en derecho sea necesario para intervenir en todos los trámites e incidentes.

III.-JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE COFRADÍA DE PESCADORES.- En el Presupuesto Municipal de 2015 aparece una subvención nominativa a favor de COFRADÍA DE PESCADORES SAN PEDRO DE PEÑÍSCOLA en la aplicación presupuestaria 410.489.00 por un importe de 10.000,00€. Habiéndose firmado el convenio de colaboración entre la Cofradía de Pescadores San Pedro y el Ayuntamiento de Peñíscola (21 de noviembre de 2015) y habiendo presentado aquella la documentación requerida necesaria para poder hacer efectivo el importe de la subvención (30 de octubre y 5 de noviembre de 2015), esto es: memoria relativa al año 2015, facturas compulsadas y justificantes de pago, Certificado de la Agencia Tributaria, Informes del Instituto Social de la Marina y del Ayuntamiento y declaraciones juradas).

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Proceder al abono del importe total de la subvención nominativa a favor de la Cofradía de Pescadores.

IV.- APROBACIÓN CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL PALAU DE CONGRESSOS DE PEÑÍSCOLA, COMPATIBILIZÁNDOLA CON LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AÑO 2015.- Vista la finalización de la vigencia del convenio firmado en el año anterior con CulturArts Generalitat referente al uso del Palau de Congressos de Peñíscola durante el ejercicio 2015, que tenía la duración de un año, es de interés para esta Corporación firmar otro convenio con CulturArts en los mismos términos que en el ejercicio anterior, por todo ello, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el texto del "convenio de cesión de uso del Palau de Congressos de Peñíscola, compatibilizándola con la programación cultural del año 2015".

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a CulturArts Generalitat a efectos de mostrarle el ofrecimiento de la voluntad municipal para firmar el presente convenio.

V.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.- El presupuesto municipal para el ejercicio 2015 prevé una subvención nominativa a favor de la Asociación de Comerciantes de Peñíscola por importe de 1.500€, en línea de continuidad con la subvención otorgada en años anteriores. Se presenta propuesta del concejal delegado de Comercio con informe emitido por la AFIC, y a la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes de Peñíscola para el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 1.500€.

VI.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 14 /2015 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 5 de noviembre de 2015 referente al cambio de titularidad solicitado.

Resultando que por parte de [redacted] se ha aportado (reg. Entrada nº 8950) la totalidad de la documentación solicitada en el citado acuerdo, habiéndose comprobado conforme por parte de los funcionarios que tienen asignada la supervisión del mercado.

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de mayo de 2015 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

A la vista de lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Cambiar la titularidad de la licencia nº 13-V de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [redacted] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Jamones.

SEGUNDO: Formalizar el presente cambio de titularidad en el registro municipal pertinente.

VII.- CAMBIO DE TITULARIDAD Nº 16 /2015 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.- Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 5 de noviembre de 2015 referente al cambio de titularidad solicitado.

Resultando que por parte de [redacted] se ha aportado (reg. Entrada nº 8791) la totalidad de la documentación solicitada en el citado acuerdo, habiéndose comprobado conforme por parte de los funcionarios que tienen asignada la supervisión del mercado.

Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de mayo de 2015 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

A la vista de lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Cambiar la titularidad de la licencia nº 78 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [redacted] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Marroquinería y complementos.

SEGUNDO: Formalizar el presente cambio de titularidad en el registro municipal pertinente.

VIII.- REITERAR REQUERIMIENTO CAMBIO DE TITULARIDAD PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES REALIZADA [redacted] Vista la solicitud formulada por [redacted] (Reg. Entrada nº 8.759, de 16 de noviembre), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

ÚNICO: Desestimar la pretensión de [redacted] y reiterar el requerimiento de documentación necesaria para poder efectuar el cambio de titularidad del puesto de mercado del Lunes.

IX.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De DEYDE Calidad de Datos, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 8816 el 18-11-15. Se da traslado a la Concejalía de Tráfico y a la Policía Local y a Estadística.

- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº8924 el 23-11-15. Se da traslado a la Concejalía de Hacienda y al departamento de Rentas.

- De Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº8893 el 20-11-15. Se da traslado a la Concejalía de Urbanismo y al departamento de Urbanismo.

- De Jefa del Servicio Territorial de Transportes, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº8906 el 23-11-15. Se da traslado a la Concejalía de Educación y al departamento de Cultura.

- De [redacted], escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº8967 el 24-11-15. Se da traslado a la Concejalía de Tráfico y al departamento de Policía Local (Gabinete Técnico).

Urbanismo:

X.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 34/15 A [redacted] para cerrar terraza en la Avenida Bélgica, nº 21 (Ref. Catastral nº 8115043) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 334/15 A [redacted] para reformar baño y colocar pavimento en la C/ Huesca, nº 2 Bl C Esc 02 02 05 "Ed. Costa Dorada" (Ref. Catastral nº 0139701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 396/15 A [redacted] para revestimiento de valla en la Avenida Papa Luna, nº 166 14 (Ref. Catastral nº 0754926) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 303/15 A [redacted] para cambio de uso de local a vivienda en la Avenida Papa Luna, nº 100 Esc A 00 E "Ed. Mediterráneo I y II" (Ref. Catastral nº 0244178), con sujeción al proyecto técnico presentado visado 2015/456-1 de 14/07/15, y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).

2.- Se concede un plazo de ejecución de 2 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 1 mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

X.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 147/15 A [redacted] para sustituir bañera por plato de ducha en C/ Huesca, nº 2 Bl C Esc 03 08 06 "Ed. Costa Dorada", por no haber subsanado las deficiencias notificadas, consistentes en la aportación de Autoliquidación complementaria de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

XI.- CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencia de primera ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de primera ocupación:

EXPTE. OBRAS Nº 122/2015.- A [redacted] obras de legalización de cambio de uso de local comercial a vivienda en la C/ Tarragona, nº 3 Esc 01 00 E, objeto del expediente de obras nº 122/2015.

XII.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 31/15 A [redacted] obras de un apartamento en la C/ Proyecto 1B, nº 151, Urb. Peñismar I, Bloque D3 7º apartamento 4, por formar parte dicho apartamento del "Apart-Hotel de dos estrellas" primera fase, objeto del expediente de obras nº 36/83.

XIII.- EXPEDIENTE ACTIVIDAD Nº 88/2000 [redacted]. MEDIDAS CAUTELARES EXPEDIENTE SANCIONADOR.- Esta Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 20 de agosto de 2015, acordó la incoación de expediente sancionador contra [redacted] por el ejercicio de la actividad de "Cámping" en polígono 4, parcela 223 y polígono 5, parcela 226, sin la preceptiva licencia ambiental.

En dicho acuerdo se designó como instructor del expediente a D. Vicente Abad Sorribes, Técnico de Administración General del Ayuntamiento, y se propuso como medida de carácter provisional la clausura de las instalaciones, concediendo trámite de audiencia a [redacted] respecto a la adopción de dicha medida cautelar.

En relación con la propuesta de clausura de las instalaciones contenida en el referido acuerdo, [redacted] presentó escrito ante el Ayuntamiento en fecha 15 de octubre de 2015 -reg. entrada 7825-, en el que formula las siguientes alegaciones:

1ª) Que las instalaciones del cámping cumplen con la normativa de seguridad vigente, no existiendo, por tanto, peligro para las personas y resultando improcedente la adopción de la medida de clausura de las instalaciones. Acompaña informe emitido por D. Pedro López González, Arquitecto Técnico, que consta en el expediente.

2ª) Que la adopción de la medida provisional de clausura de las instalaciones sería contraria al principio de proporcionalidad, establecido en el artículo 102.2 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, señalando en este sentido que la actividad viene ejerciéndose, de manera ininterrumpida, desde el año 2002, sin que se haya producido ningún incidente en materia de seguridad de las personas.

3ª) En relación con la existencia de deficiencias subsanables, se alega que se están realizando las gestiones y actuaciones necesarias tendentes a su subsanación, y en este sentido, señala que se ha presentado en fecha 24 de septiembre de 2015 solicitud de informe de compatibilidad urbanística de la actividad de "Cámping" al objeto de proseguir los trámites para la obtención de la correspondiente licencia ambiental.

En su escrito de alegaciones [redacted] finalmente solicita que, en virtud de las mismas, se acuerde dejar sin efecto la propuesta de clausura de las instalaciones y se acuerde la no adopción de medida cautelar alguna.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente en fecha 23 de noviembre de 2015, en la que propone la desestimación de las alegaciones formuladas por la mercantil [redacted] referidas a la medida cautelar de clausura de las instalaciones, que fundamenta en los siguientes motivos:

a) A la vista del informe emitido en fecha 2 de noviembre de 2015 por el Ingeniero Industrial Municipal D. Jorge Azuara Roca, que consta en el expediente, en el cual se rebate el contenido del informe del Arquitecto Técnico D. Pedro López González, reiterándose el citado técnico municipal en las conclusiones aportadas en su anterior informe de fecha 12 de agosto de 2015, respecto a la necesidad de tramitar una nueva licencia ambiental y la existencia de peligro para la seguridad de las personas en el ejercicio de la actividad en las actuales condiciones.

AYUNTAMIENTO - SECRETARIA - PENÍSCOLA

b) Teniendo en cuenta que la actividad de "cámping" se ejerce sin la preceptiva licencia ambiental y que el ejercicio de la actividad supone un peligro para la seguridad de las personas, según los informes emitidos por el Ingeniero Industrial Municipal, considerándose la medida cautelar propuesta, de clausura de las instalaciones, adecuada y proporcionada para evitar dicho riesgo.

c) Considerando que la alegación que realiza [redacted] respecto a que la actividad viene ejerciéndose desde 2002 sin que se haya producido ningún incidente en materia de seguridad, no justifica ni demuestra, en ningún caso, la inexistencia de riesgo o peligro para la seguridad de las personas que supone el ejercicio de la actividad en las actuales condiciones de la instalación conforme señalan los informes emitidos por el Ingeniero Industrial Municipal, que constan en el expediente.

d) Considerando que la alegación que formula [redacted] respecto a la existencia de deficiencias subsanables y las gestiones que señala está realizando tendentes a su subsanación, no tiene incidencia alguna respecto a la adopción de medida cautelar de clausura de las instalaciones, sino que más bien justifica, en mayor medida, la adopción de la medida cautelar propuesta, pues viene a reconocer la existencia de deficiencias.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la Propuesta de Resolución formulada en fecha 23 de noviembre de 2015 por el Instructor del expediente sancionador, vistos los informes emitidos por el Ingeniero Industrial Municipal en fechas 12 de agosto y 2 de noviembre de 2015, que constan en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana, esta Junta de Gobierno Local, por mayoría (tres votos a favor de los Sres. Martínez Castellá, López Ojea y París Simó y con la abstención del Sr. Forner Simó y Sr. por unanimidad, acuerda:

1.- Desestimar las alegaciones formuladas por [redacted] contra la adopción de la medida cautelar de clausura temporal total de las instalaciones propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador, en virtud de los razonamientos contenidos en la propuesta de resolución formulada por el Instructor del expediente sancionador en fecha 23 de noviembre de 2015.

2.- Ordenar a [redacted] la clausura inmediata temporal de las instalaciones, como medida cautelar, en garantía de la seguridad de las personas. Esta medida, en todo caso, se extinguirá con la eficacia de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador.

3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Agencia Valenciana del Turisme.

4.- Notificar el presente acuerdo a la Policía Local para la observancia de su cumplimiento.

XIV.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE RESIDUOS DE LA ZONA 1 Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA.- Por parte del concejal delegado se presenta directamente a la Junta de Gobierno Local una copia del convenio de colaboración con el Consorcio de Residuos de la zona 1 referente a una subvención a favor del ayuntamiento de Peñíscola de 20.000€ para el ejercicio 2015. Por parte del Secretario se advierte que no consta ningún informe ni otros documentos en el expediente. No obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el citado convenio de colaboración con el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 1.

XV.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA COMPENSACIÓN FINANCIERA 2014 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA AGENCIA VALENCIANA DEL TRISMO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Por parte del concejal delegado de Turismo se presenta directamente a la Junta de Gobierno Local una copia del convenio de compensación financiera remitido por la Agencia Valenciana del Turismo (Reg. Entrada nº8780, de 17 de noviembre). Por parte del Secretario se advierte que no consta ningún informe ni otros documentos en el expediente. No obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el citado convenio de compensación financiera con la Agencia Valenciand el Turismo.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá, para la firma del citado convenio.

TERCERO: Designar a D. Rafael Suescun Ayza como representante del ayuntamiento para formar parte de la Comisión de Seguimiento del citado convenio.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

AYUNTAMIENTO - SECRETARIA - PEÑISCOLA / PENÍSCOLA